

Las zonas desfavorecidas y de montaña en la política agraria de la C.E.E.

1.—La necesidad de actuar conjuntamente a través de una política de precios y de estructuras a fin de alcanzar los objetivos de la Política Agrícola Comunitaria (P. A. C.) se contempla, aunque de forma poco explícita en el Título 2, dedicado a la agricultura, del Tratado de Roma.

Es en la resolución de la Conferencia de Stressa, de julio de 1958, mantenida por los ministros de Agricultura de los seis Estados fundadores, donde se declara la necesidad de conjugar, simultáneamente, ambas líneas de política agraria.

2.—No obstante, habría que esperar a abril de 1972, quince años después de la firma del Tratado, para que el Consejo de Ministros de la Comunidad dictaminase normas concretas en materia de política de estructuras, mediante las tres directrices socio—estructurales: 72/159, 72/160 y 72/161.

3.—La directriz 72/159, relativa a la modernización de las explotaciones agrícolas en condiciones de desarrollarse, establecen un sistema de ayudas para aquellas explotaciones que, cumpliendo una serie de requisitos establecidos por las autoridades comunitarias, y, a través de un plan de desarrollo preestablecido, puedan alcanzar una renta del trabajo equiparable a las que alcanzan otras actividades no agrícolas de la zona. Asimismo, estas ayudas son aplicables para aquellas explotaciones que habiendo alcanzado ya ese nivel de renta comparable, mantienen una estructura que amenaza seriamente la estabilidad de dicho nivel.

De forma menos ventajosa, se autoriza a los Estados miembros la concesión de ayudas a otras explotaciones que no siendo consideradas "explotaciones en grado de desarrollo" según los criterios comunitarios, son susceptibles de experimentar algún tipo de mejoras concretas.

4.—La directriz 72/160 trata de fomentar, mediante un sistema de ayudas, el abandono de la actividad agraria por parte de las personas más ancianas y destinar las tierras liberadas a otras explotaciones que puedan ser modernizadas, según los criterios definidos en la directriz 72/159, anteriormente comentada.

5.—La directriz 72/161, sobre información socio—económica y cualificación profesional de las personas que trabajan en la agricultura, tiene por objetivo lograr que los empresarios se encuentren en condiciones de mejorar su actividad, reorientando sus explotaciones e introduciendo las mejoras necesarias.

una nueva directriz que tuviese en cuenta esas realidades, la 75/268.

7.—La directriz 75/268, sobre la agricultura de montañas y ciertas zonas desfavorecidas es básicamente un complemento de la directriz sobre modernización de las explotaciones, y ya estaba, de alguna manera, prevista en su artículo 14.



Un amplio valle en la isla de Fuerteventura, una de las zonas desfavorecidas de Canarias.

Asimismo cumple el objetivo de orientar las decisiones tomadas por los que trabajan la agricultura que decidan abandonar la actividad, ofreciéndoles información sobre las posibilidades existentes en otros sectores, y capacitándolos para el nuevo tipo de actividad a desarrollar.

6.—La rigidez de las directrices comentadas, que se adaptaban muy bien a la realidad agraria centroeuropea, las hace de difícil aplicación a otras áreas de agricultura menos desarrolladas de la propia Comunidad, como es el caso del Mezzogiorno italiano. Ello motivó a las autoridades comunitarias a dictaminar

El objetivo de esta directriz es el de mantener un mínimo de actividad agrícola y un mínimo de población en ciertas zonas estructural o naturalmente desfavorecidas.

Las zonas de montaña a efectos de esta directriz deben estar caracterizadas por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra, y por un alto coste del trabajo, ya sea por la existencia de un periodo de vegetación excesivamente bajo, por la imposibilidad de mecanización dadas las grandes pendientes del terreno, o bien por combinación de estos dos factores.

Las zonas desfavorecidas que estén

COMARCAS	MUNICIPIOS
NOROESTE DE GRAN CANARIA	Agáete, Gáldar, Guía, Moya
OESTE DE GRAN CANARIA	San Nicolás de Tolentino
SUR DE GRAN CANARIA	Mogán, San Bartolomé, Santa Lucía
ESTE DE GRAN CANARIA	Agüimes, Ingenio, Telde
NORTE DE GRAN CANARIA	Aucas, Firgas, Las Palmas
CENTRO DE GRAN CANARIA	Artenara, San Mateo, Santa Brígida, Tejeda, Teror, Valsequillo, Valleseco.
FUERTEVENTURA	Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájara, Pto. del Rosario, Tuineje.
LANZAROTE	Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegüise, Tías, Tinajo, Yaiza.
NORESTE DE TENERIFE	Santa Cruz, La Laguna, Tegüeste, El Rosario.
NORTE DE TENERIFE	Tacoronte, La Matanza, La Victoria, Santa Ursula, El Sauzal, Puerto de la Cruz, La Orotava, Los Realejos.
NOROESTE DE TENERIFE	San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod, Garachico, El Tanque, Los Silos, Buenavista.
SUDOESTE DE TENERIFE	Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje.
SUDESTE DE TENERIFE	Arico, Granadilla, Vilaflor, Arona, San Miguel.
ESTE DE TENERIFE	Fasnia, Güímar, Arafo, Candelaria.
NORTE DE LA PALMA	Puntagorda, Garafía, Barlovento, San Andrés y Sauces.
ESTE DE LA PALMA	Puntallana, Santa Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja, Mazo.
OESTE DE LA PALMA	Fuencaliente, Los Llanos, El Paso, Tazacorte, Tijarafe.
HIERRO	Valverde, Frontera.
GOMERA	San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valle Gran Rey, Alajeró.

Cuadro núm. 1. Comarcas consideradas y municipios que las componen

amenazadas por despoblación y en las cuales se considere necesario la conservación del medio natural están compuestas por territorios agrícolas uniformes desde el punto de vista de las condiciones naturales de producción y se caracterizan por la presencia de tierras poco productivas con obtención de resultados sensiblemente inferior a la media y con una tendencia a la regresión de la población. A efectos de la directriz, se asimila a las zonas desfavorecidas aquellas zonas con handicaps naturales específicos y donde interese mantener un mínimo de población que asegure la conservación del medio natural. La superficie total de estas zonas no puede ser superior en un Estado miembro del 2,5 por ciento de la superficie total de dicho estado.

Para todas estas zonas de montaña, desfavorecidas con peligro de despoblamiento y para las caracterizadas por handicaps específicos, existe un régimen especial de ayudas, que podemos resumir en los siguientes puntos:

a.—Una indemnización compensatoria por los handicaps naturales en favor de los empresarios agrarios que cultiven al menos 3 Has. de superficie agraria útil (S. A. U.), y se comprometan a continuar en sus actividades al menos por cinco años. El importe de dicha actividad lo fijan los Estados miembros, pero debe mantenerse entre unos límites señalados por las autoridades comunitarias. Los gastos para esta indemnización están financiados parcialmente por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (F. E. O. G. A.), en un 35 por ciento para Italia e Irlanda y en un 25 por ciento para el resto de los Estados miembros.

b.—Ayudas comunitarias a las inversiones en condiciones más ventajosas a las que contempla la directriz 72/159.

c.—Ayudas comunitarias a las inversiones colectivas.

d.—Ayudas nacionales a las inversiones de las explotaciones que no estén en condiciones de alcanzar un nivel de renta del trabajo comparable al de otras

actividades no agrarias de la zona. No obstante, estas ayudas no pueden ser concedidas en mejores condiciones que las que se concedan a las explotaciones modernizables, en condiciones de alcanzar el nivel de renta comparable.

8.—Este Departamento de Economía y Política Agraria viene realizando estudios a fin de determinar la aplicabilidad de la directriz 75/268 a los distintos tipos de agricultura existentes en las Islas. Para ello se han dividido las distintas Islas en zonas que guardan una cierta homogeneidad, según criterios agroclimáticos y socio-económicos como refleja el cuadro adjunto núm. 1. Una vez determinadas dichas zonas, se ha procedido a elaborar una batería de indicadores socio-económicos y agroclimáticos de acuerdo con los que ordenan las distintas zonas consideradas, según su grado de desarrollo. Estos indicadores aparecen reflejados en el cuadro núm. 2.

En esta primera fase del trabajo se ha realizado un análisis de componentes principales, cuyo resultado ha sido una ordenación de las distintas zonas, apareciendo en cabeza, como menos subdesarrolladas, aquellas zonas que comprenden las capitales de provincia (Norte de Gran Canaria y Noreste de Tenerife), mientras que en cola, como más subdesarrolladas, las zonas que comprenden las islas periféricas (Hiero, Gomera, Norte de La Palma, Fuerteventura...)

En las sucesivas fases, se estudiará en concreto la aplicabilidad de la directriz 75/268 en las zonas más desfavorecidas del Archipiélago.

**Felipe Pérez Moreno
y José Gil Jurado**

1. Altitud media.
2. Periodo libre de heladas
3. Evotranspiración potencial
4. Km² por núcleos de población.
5. Densidad de población.
6. Población Activa Agraria / Población Activa Total
7. Índice de variación intercensal.
8. núm. de habitantes por médico.
9. núm. de teléfonos.
10. núm. de licencias comerciales.
11. Unidad de ganado mayor / unidad de ganado
12. Superficie Agraria Util/ Superficie Total.
13. Renta per cápita
14. Superficie cultivada/ núm. tractores.
15. Núm. de parcelas/ núm. explotaciones.

Cuadro núm. 2: Indicadores utilizados.